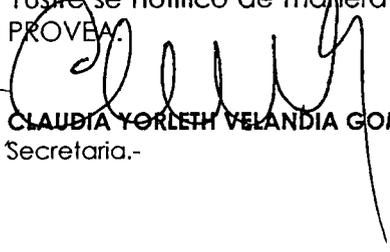


INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 24 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia; informando que la demandada Eliana Karina Rodríguez Yustre se notificó de manera personal y en el término de traslado, contestó la demanda.
PROVEA.


CLAUDIA YORLETH VELANDÍA GÓMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada**

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que la demandada **ELIANA KARINA RODRÍGUEZ YUSTRE** se notificó personalmente¹ el 11 de marzo de 2021, y dentro del término de traslado contestó la demanda de manera directa por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Por lo anterior, una vez notificado al demandado **JOSIMAR CARDOZO GUARÍN**, se decidirá lo que en derecho corresponda.

De otro lado y teniendo en cuenta la petición que realiza la ejecutada **ELIANA KARINA RODRÍGUEZ YUSTRE**, frente a la medida cautelar aquí ordenada, se requiere para que, aclare al despacho la solicitud en el entendido de que se mencionan varios aspectos pero no es clara su pretensión en lo que tiene que ver únicamente con la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA